

FOLIO: AC-658

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:------

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 151, SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:------

“...Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2, 3, 4, 5, 9, 34, 35, 36, 37, 48, 67 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 7, y Transitorio Tercero del Reglamento de Sesiones de Cabildo.- **PRIMERO:** Autorizar el Acuerdo que permite realizar las Sesiones de Cabildo, tanto Ordinarias como Extraordinarias, a través del uso de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las videollamadas y/o videoconferencias durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).- **SEGUNDO:** Publíquese en la Tabla de Avisos ubicada en el Palacio Municipal.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...”- - - - -**

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.------

**LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ en términos de lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 y 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2, 3, 4, 5, 9, 34, 35, 36, 37, 48 y 67 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 7 y el Transitorio Tercero del Reglamento de Sesiones de Cabildo;

CONSIDERANDO

Que el Municipio, es la base de la división territorial de la organización política administrativa del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa; que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 2, 34 y 67 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna, establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; y toda vez que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control; en fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General en Sesión Extraordinaria, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; estableciendo que la Secretaría de Salud Federal establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia, mismas que definirán las modalidades específicas, las fecha de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que el pasado 30 de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el día de su publicación, el Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de enfermedad Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en fecha 31 de marzo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, social y privado; y en el decreto antes mencionado se establece que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, aquellas que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria; las que estén involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal. Si bien es cierto que el decreto establece que las actividades no se suspenderán en el nivel federal y estatal, debemos de entender que, por simple analogía, tampoco se pueden suspender en el ámbito municipal, más cuando es este nivel el más cercano a las necesidades de la población.

Que, el municipio tiene una función legislativa a través de su cabildo y las diferentes comisiones; instancias en la cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al Gobierno de nuestra Ciudad, por lo que esta actividad no se puede suspender, ya que en estos momentos es de vital importancia brindar a la ciudadanía certeza a través del trabajo de sus autoridades, de tal manera que no ejercer el gobierno en este momento traería como consecuencia la inmovilización de la Ciudad, por lo que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones y que a la vez protejan a los integrantes del Ayuntamiento, utilizando los mecanismos eficaces para lograr tal fin.

Que actualmente el avance tecnológico ofrece diversas formas de comunicación con las personas sin importar la distancia; encontrándose entre ellos, la posibilidad de poder realizar video-llamadas, las cuales permiten incluso ver en tiempo real imágenes de las personas que participan en ellas, las cuales pueden ser almacenadas para tener evidencia de la realización de las mismas.

En consecuencia de lo antes expuesto, es necesario para el correcto desempeño de las funciones del Cabildo de este Municipio de Veracruz, y para continuar con sus labores de gobierno, utilizar las plataformas tecnológicas adecuadas para que, a través de video-llamadas y/o videoconferencias, se realice el desahogo de las Sesiones de Cabildo, garantizando la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento, cumpliéndose con lo establecido por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8, 9, 10, 19, 20, 22 y 34 del Reglamento de Sesiones del Municipio de Veracruz.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales, se tiene a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la realización de Sesiones de Cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, a través del uso de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video-llamadas y/o videoconferencias durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los integrantes del Cuerpo Edilicio; así como del personal administrativo y auxiliares de las diversas áreas involucradas en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, para que designen al personal técnico y operativo que atenderá y dará seguimiento a las Sesiones de Cabildo virtuales que se realicen durante el tiempo que perdure la contingencia, quienes deberán de contar con las medidas de seguridad para su protección debida y se les deberán destinar los recursos suficientes para poder ejercer su encomienda.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, para que implemente las medidas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, mediante los medios electrónicos y de comunicación que determinen idóneos para cumplir con dicho fin.

CUARTO.- Publíquese en la Tabla de Avisos que se encuentra en el Palacio Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Firma el Mtro. Fernando Yunes Márquez, Presiente Municipal, ante la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Mtro. Fernando Yunes Márquez,
Presidente Municipal.

Lic. María Rebeca González Silva,
Secretaria Del H. Ayuntamiento.